



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE TIRAQUE
CONCEJO MUNICIPAL
“PROVINCIA TIRAQUE”

LEY AUTONÓMICA MUNICIPAL N° 017/2021

LEY DE 23 DE SEPTIEMBRE DE 2021

Lic. ADOLFO MÉRIDA DURAN

ALCALDE CONSTITUCIONAL DEL GOBIERNO AUTONOMO
MUNICIPAL DE TIRAQUE

Por cuanto el Concejo Municipal de Tiraque, ha sancionado la siguiente Ley Municipal:

CONCEJO MUNICIPAL DE TIRAQUE

Sanciona:

**LEY DE DECLARATORIA DE PROPIEDAD DEL GOBIERNO AUTÓNOMO
MUNICIPAL DE TIRAQUE, DEL PREDIO**

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I. ANTECEDENTES

Que, el Gobierno Autónomo Municipal de Tiraque, actualmente se encuentra en posesión continua, pública, pacífica y de buena fe del predio de la extensión superficial de 188.29 m², ubicado en la Calle Ingavi de 12.00 m., del Manzano 12, Zona 02, del Distrito 01 del área urbana de Tiraque, Municipio de Tiraque, Provincia Tiraque, del Departamento de Cochabamba. Sin embargo, a la fecha, el Gobierno Autónomo Municipal aún no cuenta con el respectivo título de propiedad. Por ende, con la finalidad de tener el derecho propietario registrado en Derechos Reales y evitar futuros inconvenientes en lo posterior respecto a la ejecución de ciertos proyectos en el predio de referencia es que se requiere la regularización del derecho propietario en el marco de las normativas vigentes en el Estado Plurinacional de Bolivia.

II. OBJETIVO DE LA LEY MUNICIPAL

El objetivo del proyecto de Ley Municipal de Declaratoria de Propiedad del Gobierno Autónomo Municipal de Tiraque, del Predio, es contar con título de propiedad registrada en las oficinas de Derechos Reales del Predio, según los siguientes datos: extensión superficial de 188.29 m², ubicado en la Calle Ingavi de 12.00 m., del Manzano 12, Zona 02, del Distrito 01 del área urbana de Tiraque, Municipio de Tiraque, Provincia Tiraque, del Departamento de Cochabamba, en el marco de las normativas vigentes, para contar con el título de propiedad a nombre del Gobierno Autónomo Municipal de Tiraque, sobre el inmueble de referencia.



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE TIRAQUE

CONCEJO MUNICIPAL

“PROVINCIA TIRAQUE”

III. FUNDAMENTACIÓN TÉCNICA

Que, mediante el Informe Técnico CITE G.A.M.T.-DUC -045/2021 de fecha 15 de septiembre de 2021, justifica y recomienda remitir antecedentes al Concejo Municipal a fin de que éste ente deliberante y fiscalizador emita la LEY DE DECLARACIÓN DE PROPIEDAD DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE TIRAQUE del lote de terreno referido. Asimismo, establece los datos técnicos siguientes: Propietario GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE TIRAQUE, Ubicación del Predio, se encuentra dentro el Radio Urbano, Distrito 01, Zona 02, Manzano 12, Calle Ingavi de 12.00 m., extensión superficial 188.29 M2, Limites: Al Norte – Juakin Quinteros, Al Sud – Calle Ingavi de 12.00 m., Al Este – Luisa Zoraida Covarrubias de Quiñones, Víctor Quiñones y Carlos Quiñones, y al Oeste con la Calle Ingavi de 12.00 m.

Qué, mediante el Informe Legal CITE:A.L.I./N° 078/2021 de fecha 23 de septiembre de 2021, recomienda elevar el presente trámite ante el Concejo Municipal a objeto de dar cumplimiento a la Ley N° 482 y la Disposición Transitoria Quinta de la Ley N° 247 para la emisión de la LEY DE DECLARACIÓN DE PROPIEDAD DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE TIRAQUE.

Que, mediante la solicitud con CITE G.A.M.T.- N° 0291/2021, de fecha 23 de septiembre de 2021, la Máxima Autoridad Ejecutiva del Gobierno Autónomo Municipal de Tiraque, solicita LA EMISIÓN DE UNA LEY MUNICIPAL DE DECLARATORIA DE PROPIEDAD DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE TIRAQUE, adjuntando al mismo la documentación pertinente (INFORME LEGAL, INFORME TÉCNICO y PLANO DE LOTE).

IV. FUNDAMENTACIÓN JURÍDICA

Que, la Constitución Política del Estado en su artículo 56 párrafo I establece que: “Toda persona tiene derecho a la propiedad privada individual o colectiva, siempre que esta cumpla una función social”.

Que, el Texto Constitucional en su Art. 302 párrafo I numeral 6, 28, 42 señalan que son competencias exclusivas de los gobiernos municipales autónomos en su jurisdicción: 6 elaboración de Planes de Ordenamiento Territorial y de uso de suelos, en coordinación con los planes del nivel central del Estado, departamentales e indígenas; 28 Diseñar, construir, equipar y mantener la infraestructura y obras de interés público y bienes de dominio municipal, dentro de su jurisdicción territorial. 42 Planificación del desarrollo municipal en concordancia con la planificación departamental y nacional.



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE TIRAQUE

CONCEJO MUNICIPAL

“PROVINCIA TIRAQUE”

Que, la Ley N° 031 de 19 de julio de 2010, en su Art. 109 párrafo I, establece: Son de propiedad de las entidades territoriales autónomas los bienes muebles, inmuebles, derechos y otros relacionados, que le son atribuidos en el marco del proceso de asignación competencial previsto en la Constitución Política del Estado y la presente Ley, correspondiendo a estas entidades efectuar su registro ante las instancias asignadas por la normativa vigente.

Que, asimismo, la Ley N° 031 en su Disposición Transitoria Décima Quinta, dispone: Mientras no cambie la asignación de competencias, las entidades territoriales autónomas municipales mantienen el derecho propietario y la administración de los bienes muebles e inmuebles afectados a la infraestructura física de los servicios públicos de salud, educación, cultura, deportes, caminos vecinales y micro riego, consistentes en:

1. Hospitales de segundo nivel, hospitales de distrito, centros de salud de área y puestos sanitarios.
2. Establecimientos educativos públicos de los ciclos inicial, primario y secundario.
3. Campos deportivos para las prácticas masivas y canchas poli funcionales deportivas, de competencia y administración de las entidades territoriales autónomas municipales.
4. Centros de información y documentación, archivos, bibliotecas, museos y hemerotecas.

Que, la Ley N° 482 de 9 de enero de 2014 Ley de Gobiernos Autónomos Municipales en su Art. 31 (BIENES MUNICIPALES DE DOMINIO PÚBLICO) señala que: “Los Bienes Municipales de Dominio Público son aquellos destinados al uso irrestricto de la comunidad, estos bienes comprenden, sin que esta descripción sea limitativa: a) Calles, avenidas, aceras, cordones de acera, pasos a nivel, puentes, pasarelas, pasajes, caminos vecinales y comunales, túneles y demás vías de tránsito. b) Plazas, parques, bosques declarados públicos, áreas protegidas municipales y otras áreas verdes y espacios destinados al esparcimiento colectivo y a la preservación del patrimonio cultural. c) Bienes declarados vacantes por autoridad competente, en favor del Gobierno Autónomo Municipal. d) Ríos hasta veinticinco (25) metros a cada lado del borde de máxima crecida, riachuelos, torrenteras y quebradas con sus lechos, aires y taludes hasta su coronamiento. Artículo 34. (BIENES MUNICIPALES PATRIMONIALES) señala que: “Son Bienes Municipales Patrimoniales todos los



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE TIRAQUE

CONCEJO MUNICIPAL

“PROVINCIA TIRAQUE”

bienes del Gobierno Autónomo Municipal, sea que los mismos estén destinados a la administración municipal y/o a la prestación de un servicio público municipal”.

Que, la Ley N° 247 de 5 de junio de 2012 Ley de Regularización del Derecho Propietario Sobre Bienes Inmuebles Urbanos Destinados a Vivienda en su Disposición Transitoria Quinta de manera textual señala que **“Las leyes municipales que declaren la propiedad municipal constituyen título suficiente para acreditar el pleno derecho y titularidad de los Gobiernos Autónomos Municipales; siempre que no afecten derechos de particulares; debiendo adjuntarse al trámite de registro el plano de ubicación exacta y límites”**.

Que, la Ley N° 2372 modificada por la Ley N° 2717, en su Artículo 6 párrafo segundo establece que los Gobiernos Municipales, están obligados a inscribir el derecho de propiedad de sus predios en Derechos Reales y las Leyes que declaran la propiedad municipal, constituyen título suficiente originario para su inscripción, de pleno derecho, sin requerir información o documentación adicional.

Que, el Artículo 16 numeral 4 de la Ley N° 482 Gobiernos Autónomos Municipales, señala que es atribución del Concejo Municipal: “En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas. Así mismo, en su Artículo 26 (ATRIBUCIONES DE LA ALCALDESA O EL ALCALDE MUNICIPAL), señala que la Alcaldesa o el Alcalde Municipal, tiene las siguientes atribuciones: 2 “Presentar Proyectos de Ley Municipal al Concejo Municipal”.

Que, la Ley 482 (Ley de Gobiernos Autónomos Municipales), en sus artículos 13 indica (JERARQUIA NORMATIVA MUNICIPAL), la normativa municipal está sujeta a la Constitución Política del Estado. La Jerarquía de la normativa municipal, por órgano emisor de acuerdo a las facultades de los Órganos de los Gobiernos Autónomos Municipales es la siguiente:

Órgano Legislativo:

- a) Ley Municipal sobre sus facultades, competencias exclusivas y el desarrollo de las competencias compartidas.

Por cuanto el Concejo Municipal ha sancionado la siguiente Ley.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE TIRAQUE

DECRETA:



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE TIRAQUE

CONCEJO MUNICIPAL

“PROVINCIA TIRAQUE”

LEY MUNICIPAL DE DECLARATORIA DE PROPIEDAD DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE TIRAQUE DEL PREDIO

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLÁRESE consolidada COMO PROPIEDAD DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE TIRAQUE, EL PREDIO de la extensión superficial de 188.29 m², ubicado en la Calle Ingavi de 12.00 m., del Manzano 12, Zona 02, del Distrito 01 del área urbana de Tiraque, Municipio de Tiraque, provincia Tiraque del departamento de Cochabamba.

ARTICULO SEGUNDO.- El registro en oficinas de Derechos Reales deberá ser realizados, previos los trámites administrativos que correspondan, con los datos técnicos siguientes: Ubicación Calle Ingavi de 12.00 m., del Manzano 12, Zona 02, del Distrito 01 del área urbana de Tiraque, Municipio de Tiraque, provincia Tiraque del departamento de Cochabamba, extensión superficial 188.29 m², Limites: al Norte – Juaquin Quinteros, Al Sud – Calle Ingavi de 12.00 m., Al Este – Luisa Zoraida Covarrubias de Quiñones, Víctor Quiñones y Carlos Quiñones, y al Oeste con la Calle Ingavi de 12.00 m.

ARTÍCULO TERCERO.- (CUMPLIMIENTO) El Alcalde Municipal, en cumplimiento a lo dispuesto por la citada Ley N° 247 Ley de Regularización del Derecho Propietario sobre Bienes Inmueble Urbanos Destinados a Vivienda, concordante con la Ley N° 2372 modificado por la Ley N° 2717, deberá tener el cuidado de no afectar derechos de particulares.

ARTÍCULO CUARTO.- (PROMULGACIÓN) la Ley Municipal será remitida al Ejecutivo Municipal, para su promulgación y observación, conforme al artículo 26 numeral 3 de la Ley N° 482.

ARTÍCULO QUINTO.- (DE LA VIGENCIA) toda Ley Municipal se encontrara vigente mientras no sea derogada o abrogada expresamente mediante una norma de similar o superior en jerarquía.

DISPOSICIONES FINALES

DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA.- Quedan derogadas y abrogadas las disposiciones contrarias a esta Ley Municipal.

Es dado en la sala de sesiones del Concejo Municipal de Tiraque, a los veintitrés (23) días del mes de septiembre del año dos mil veintiuno.

Remítase al Órgano Ejecutivo para fines constitucionales.

/.



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE TIRAQUE
CONCEJO MUNICIPAL
"PROVINCIA TIRAQUE"

Juan Marcelo Rojas Villarroel
CONCEJAL SECRETARIO
CONCEJO MUNICIPAL DE TIRAQUE

Mario Mejía Céspedes
PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL DE TIRAQUE

Virginia Flores Saavedra
CONCEJAL
CONCEJO MUNICIPAL DE TIRAQUE

Osbaldo Fuentes Mejía
CONCEJAL
CONCEJO MUNICIPAL DE TIRAQUE

Claudia Norma Figueroa Guaman
VICE-PRESIDENTA
CONCEJO MUNICIPAL DE TIRAQUE

Reveca Acuña de Duran
CONCEJAL
CONCEJO MUNICIPAL DE TIRAQUE

Renata Sanchez
Renata Sanchez Guaman de Olivera
CONCEJAL
CONCEJO MUNICIPAL DE TIRAQUE

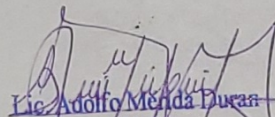


LEY 0988
15 de Octubre de 1986

A 27 de septiembre del 2021

De conformidad al Art. 26, numeral 3 de la Ley 482; Ley de Gobiernos Autónomo Municipales la Máxima Autoridad Ejecutiva tiene como atribución el de **PROMULGAR** las leyes municipales u observarlas cuando corresponda.

POR TANTO: PROMULGO LA LEY MUNICIPAL AUTONOMICA N° 017/2021, LEY DE DECLARATORIA DE PROPIEDAD DEL GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE TIRAQUE DEL PREDIO, para que se tenga y se cumpla como **LEY MUNICIPAL** en todo el territorio del municipio de Tiraque.


Lic. Adolfo Méndez Durán
ALCALDE
Gov. Autónomo Municipal de Tiraque